

Donación de órganos y tejidos:

- **¿Quién puede ser donante de órganos y tejidos?**

Cualquier persona que en vida no se haya manifestado en contra, puede ser donante de órganos y tejidos. En principio no existe límite de edad, aunque si es necesario que la muerte del donante se produzca en el hospital, en una UCI móvil o SAMU, para poder realizar todas las pruebas y conservar adecuadamente los órganos.

El proceso de donación se inicia en el caso de que se produzca la muerte del individuo, al cesar de forma irreversible sus funciones cardiorrespiratorias o encefálicas. Cuando esto sucede, se pueden conservar de manera artificial los órganos del cuerpo para trasplante.

La donación es un acto voluntario desinteresado y, no existe ninguna compensación económica entre donante y receptor

En el proceso de donación se mantiene absoluta confidencialidad y se garantiza que su finalidad es la de favorecer la salud o las condiciones de vida del trasplantado

- **Como y cuando hacerse donante**

Si usted se plantea la posibilidad de ser donante, lo único que debe hacer es comunicarla decisión a su familia o allegados, ya que serán ellos los primeros en ser consultados. Cabe esperar que ellos respeten su voluntad

- **La tarjeta de Donante**

Como testimonio de su decisión, también puede cumplimentar la tarjeta “Donante de Órganos” y guardarla con su documentación personal. Con la tarjeta no se adquiere ningún compromiso legal; si cambia de opinión sobre su decisión de donar órganos, sencillamente rómpala.

El único documento con compromiso legal es el Documento de Voluntades Anticipadas.

- **Donación de órganos y tejidos**

Los trasplantes de órganos y tejidos son a veces la única alternativa de vida para muchos enfermos. Con los avances técnicos y científicos aumenta cada día el número de personas que, gracias a la generosidad de aquellos que han perdido su vida, podrían beneficiarse de un trasplante.

- **Más información**

Puede encontrar más información sobre la donación y los trasplantes consultando la Ley de trasplantes 30/1979, de 27 de octubre y, en el Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre

<http://www.ont.es/informacion/Paginas/TarjetadeDonante.aspx>

<http://www.ont.es/informacion/Paginas/Donaci%C3%B3n.aspx>